



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo da inserta particularmente previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por en la línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 5 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augueta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUSCRICION NACIONAL

para socorrer las desgracias ocasionadas por las inundaciones

	Pesetas	Cts.
SUMA ANTERIOR...	10.329	23
Villanueva del Arbol y Robledo.....	14	25
Ayuntamiento de Prioro	25	»
Idem de Barón.....	20	»
Idem de Valdefuentes..	15	»
El mismo por cuestionación entre sus vecinos....	24	49
Ayuntamiento de Barrios de Loua.....	18	»
Idem de Riego de la Vega.....	25	»
Idem de Valderrey.....	69	37
TOTAL.....	10.540	34

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, ha sido comunicada á este Gobierno la Real orden siguiente, fecha 6 de este mes:

«Visto el expediente de registro *Aberastassuna*, núm. 2.947, del término de Cauceco, provincia de León, elevado á este Ministerio en virtud de la apelación interpuesta contra el decreto del Gobernador, fecha 15 de Enero del corriente año, que le declaró cancelado y franco y registrable su terreno, fundándose en que el interesado ha dejado de cumplir las formalidades preveni-

das en los artículos 64 de la ley, en los 44 y 75 del Reglamento y en la disposición 16.ª de las generales del mismo: Considerando que si bien se halla justificada la declaración de feneamiento de este expediente por su completa paralización desde que fué incoado hasta que se decretó su cancelación, es lo cierto que el último párrafo de la disposición 16.ª de las generales del Reglamento autoriza al Gobierno para dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes de minería cuando no se cause perjuicio á tercero: Considerando que según manifiesta el Gobernador en su comunicación del 1.º de Julio último, no aparece que se haya presentado ningún otro registro que aspire el mismo terreno del *Aberastassuna*; y considerando que el recurso de alzada envuelve implícitamente la petición de dispensa de la falta que ha originado la cancelación del expediente; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, do acuerdo con el dictamen de la Junta superior de Minería, ha tenido á bien revocar el decreto apelado de que se ha hecho mérito, reabilitando en su consecuencia el expediente *Aberastassuna*, en el supuesto de que esta gracia no irroga perjuicio á tercero.»

Y como quiera que el interesado D. Ramon Gil Zaballa se halla ausente de este capital y no tiene en ella representante legal, he dispuesto su lo notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, conforme previene en su párrafo 3.º el art. 40 del Reglamento del ramo de 24 de Junio de 1868.

Leon 29 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Federico Nieto, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Agosto, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de bienda y galena llamada

Catoniara, sita en término mixto de los pueblos de Valdoré y Verdiago, Ayuntamiento de Villayandra, y sitio llamado bajo la huerta del prado llano, y linda N. rio Esia, E. Valdeagavia, S. sierra de Sanamartin y O. con el angostico, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:
Su tendrá por punto de partida una calicata con mineral á la vista bajo la huerta de prado llano, desde donde se medirán al E. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al S. 600 metros la 2.ª, de ésta al O. 200 metros la 3.ª, de ésta al N. 600 metros la 4.ª, y con 100 metros al E. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Octubre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Perez Otero, vecino de La Valcueva, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Agosto, á las once y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Barista*, sita en término del pueblo de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, y sitio arroyo de Cabatnerta; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata junta al referido arroyo de Cabatnerta, desde donde se medirán al O. 800 metros, al Oriente 40 metros, al P. 1.500 metros y al N. 500 metros, cerrando el rectángulo solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Octubre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. José María Muñoz, como apoderado de don William B. Bishop, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Agosto, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de catomina llamada *Ecelyn*, sita en término del pueblo de Soto de Sajambre, Ayuntamiento de Riaño, y sitio llamado Corombo, y linda á todos vientos con terreno común, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que presenta el mineral al descubierta en el referido sitio de Corombo, desde donde se medirá al N. 200 metros, al S. 200 id., al E. 150 id., y al O. 150 id.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Octubre de 1891.

José Novillo.

Relacion de los expedientes, cuyas minas han sido demarcadas por los Ingenieros, lo cual se notifica á los interesados en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley del ramo y artículos 40 y 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, para que dentro del término de 15 días, presenten en este Gobierno el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias y títulos de propiedad.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Pertenencias demarcadas	TÉRMINO	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD
1	El Espinadal	Antimonio	12	Buron	D. Francisco Allende Alonso	Buron
36	Victoria	Idem	12	Quintanilla y Soto y Amio	Francisco Ordoñez Rodriguez	Cabales
2.719	Idem	Hierro	5	Quintanilla (Cabrillanes)	Ceferino Quiñones Fernandez	Torre (Cabrillanes)
3.085	Idem	Idem	12	Isoba y Lillo	Niceto Garro	Oviedo
3.141	Esperanza	Plomo	4	Idem	El mismo	Idem
3.119	Isabel	Antimonio	36	Buron	D. Francisco Rodriguez	Maraña
3.129	Necesaria	Hierro y otros	16	Villanueva de Pontedo	Julian Pelayo	Gijon
3.143	Perseguida	Idem	16	Cerecedo	Bernardo Castañon	Mieres (Oviedo)
3.144	Margarita	Idem	15	Gete (Cármenes)	Pedro Alonso Garcia	Valle (Vegacervera)
3.147	Única entre todas	Cobre	12	Adrados (Boñar)	Félix del Barrio Liébana	Boñar
3.165	Antonia II	Hulla	8	Lombera	Andrés de Allende	Santurce (Vizcaya)
3.169	Peral	Cobra	13	Campo de la Lomba	José Verardini	Sosas del Cumbrial (Vegarizena)
3.171	La Escalera	Idem	56	Idem	El mismo	Idem

Lo que he dispuesto se notifique á los interesados por medio del BOLETÍN OFICIAL conforme al art. 40 de dicho Reglamento á los efectos expresados.

Leon 3 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, José Novillo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Indice que comprende una orden de adjudicacion aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyo pormenor se expresa á continuacion:

Expediente	NÚMERO DEL Inventario	Termino donde radica	FECHAS		NOMBRE DEL COMPRADOR	SU VECINDAD	IMPORTE Pesetas
			del remate	de la adjudicacion			
1.920	3.464	Saludes	7 Agosto 1891	24 Octubre 1891	Facundo Prieto Alonso	Saludes	2.163
1.903	3.447	Posada del Rio	Idem	Idem	Inocencio Jañez Rano	Posada del Rio	8.015
1.947	3.491	Cazanuecos	Idem	Idem	Valentín Casado	Leon	1.114
1.922	3.466	Saludes	Idem	Idem	Mateo Fierro Martinez	Saludes	2.157
1.858	3.502	Villamoros de Mansilla	Idem	Idem	Joaquin Cañon	Villamoros	10.503
1.857	3.501	Idem	Idem	Idem	Juan Nicolás	Idem	16.002
1.856	3.500	Idem	Idem	Idem	Manuel Moratíel	Idem	16.005

Leon 29 de Octubre de 1891.—El Administrador, Santiago Illan.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

MINAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, se insertan á continuacion las relaciones de productos correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma que estimen más conveniente, el error ó ocultacion que en ellas se haya cometido.

Esta accion debe ejercitarse en el término de dos meses á contar desde la fecha de la relacion que se trate de reparar.

NOMBRE DEL DUEÑO.	NOMBRE DE LA MINA.	Clase de mineral.	Quintales métricos extraídos en el trimestre.	Valor del quintal métrico á boca de mina.		Importe del por 100 sobre el producto bruto.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
D. Ruperto Sanz	Profunda	Cobre	8.000	6	480	»	
» Julian Pelayo	Providencia	»	»	»	»	»	
» Facundo M. Mercadillo	Ernesto	»	100	6	6	»	
Sociedad Minerá de Leon	Providencia	Antimonio	»	»	»	»	
D. Sotero Rico	Bernesga núm. 3	Hulla	20.100	» 50	100 50	»	
El mismo	Abita	»	12.220	» 50	61 10	»	
D. Manuel Iglesias	La Emilia	»	6.040	» 50	30 20	»	
El mismo	La Ramona	»	6.040	» 50	30 20	»	
D. José Amézola y Compañia	Pastora	»	2.500	» 50	12 50	»	
El mismo	Caudelario	»	»	»	»	»	
El mismo	Competidora	»	»	»	»	»	
El mismo	El Oviedo	»	»	»	»	»	
El mismo	Zarpa	»	»	»	»	»	
El mismo	Sorpresa	»	»	»	»	»	
El mismo	Abandonada	»	»	»	»	»	
Sociedad Carbonífera de Matallana	Bilbaína	»	80	» 50	» 40	»	
La Misma	Nuestra Señora de la Soledad	»	160	» 50	» 80	»	

Leon 28 de Octubre de 1891.—El Delegado, P. S., Luis Herrero.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Anuncio.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas en orden circular fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«Habiendo sido sustraídos de la

Administracion subalterna de Villacarriedo, en la provincia de Santander, 500 pliegos de papel del sello 12.^o marcados con los números 1.767.501 al 1.768.000, estas Direccion general lo participa á V. S. á fin de que, sin perjuicio de insertarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para los efectos debidos disponga que por quien proceda,

segun los casos, se giren las oportunas visitas de comprobacion á las expendedorías de esa provincia, entregándose á los Tribunales de justicia á toda persona en cuyo poder se hallare alguno de dichos efectos, sin perjuicio de acusar recibo de esta orden.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de

las autoridades y funcionarios de la provincia, y para que teniendo presente la numeracion de los efectos sustraídos que en el precedente inserto se detallan, cuiden de evitar la utilizacion de los mismos en los asuntos de su competencia y de poner en conocimiento de esta Delegacion cualquier acto en que los indicados pliegos aparezcan utili-

zados, sin perjuicio de entregar á los Tribunales á las personas que los presenten, ó en cuyo poder se hallen, como se dispone en la referida orden.
León 31 de Octubre de 1891.—Eduardo del Río y Pinzon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Maraña.

El día 8 del mes de Noviembre próximo, de once de la mañana á la una de la tarde, tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su casa consistorial, la subasta en pública licitación de los derechos de consumos, alcoholes y sal, para el ejercicio de 1891-92; cuya subasta, por anulación de la anterior, se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.
Maraña 29 de Octubre de 1891.—Anselmo Fernandez.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Olivos.

En los días 9 y 10 del próximo mes de Noviembre, estará abierta la recaudación de la contribución territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual; dicha cobranza tendrá lugar en casa de D. Sandoño Prieto, en este pueblo, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
Los diez primeros días del próximo mes de Diciembre se cobrará sin recargo alguno.
Matadeón 31 de Octubre de 1891.
El Alcalde, Víctor Lozano.

Alcaldía constitucional de Bezuza.

Habiendo sido devuelto por la Administración de Contribuciones de la provincia, el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, formado para el presente año económico, por haberse repartido 98 pesetas de menos, como cupo para el Tesoro, y no haberse anunciado su exposición al público en el Boletín oficial de la provincia, subsanados los defectos de que adolecía, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.
Bezuza 1.º de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Tudalecio Gomez.

Alcaldía constitucional de Villacé.

La contribución territorial é industrial de este municipio correspondiente al 2.º trimestre del actual año económico, se hará efectiva los días 13, 14 y 15 del próximo mes de Noviembre en la casa consistorial de este Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.
Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, con el fin de evitar á los morosos los recargos de instrucción.
Villacé 30 de Octubre de 1891.—

El Alcalde, Antonino Ordás.—Rogelio Fernandez Uruñea, Secretario

Alcaldía constitucional de Barjas.

En los días 23, 24 y 25 del corriente mes y horas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estará abierta en este pueblo la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, cuyas cuotas deben de hacerse efectivas en el 2.º trimestre del corriente año económico. Igualmente en los diez primeros días del próximo mes de Diciembre y en iguales horas, se recibirán sin recargo alguno en las oficinas del recaudador las cuotas de los contribuyentes que antes no las hubiesen satisfecho; advertidos que transcurrido que sea dicho plazo sufrirán los morosos el apremio consiguiente según instrucción.
Barjas Noviembre 1.º de 1891.—El Alcalde, Carlos Sobredo.

Alcaldía constitucional de La Ercina.

Terminado el reparto de consumos de este Ayuntamiento formado para el presente ejercicio de 1891 á 1892, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días de su inserción en el Boletín oficial, para oír las reclamaciones que los contribuyentes les sean á su favor, pues pasados no les serán oídas por justas y legales que sean.
La Ercina 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pedro de Robles.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo.

Terminado el repartimiento de consumos del ejercicio de 1891 á 1892 de este distrito municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo durante su exposición, pues pasado que sea dicho plazo, no serán oídas las reclamaciones que haya lugar.
Bercianos del Páramo 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Gregorio Cabero.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

El día 26 de los corrientes desapareció de la casa paterna el joven José Rodríguez Sanchez, hijo de Diego Rodríguez y Teresa Sanchez, vecino de esta villa, cuyas señas son: edad 17 años, estatura regular, color blanco, pelo castaño, ojos negros, cara redonda; viste pantalón negro do tricót, blusa azul, boina encarnada y calza boreguines.
Ruego á las autoridades del punto en que fuese habido dicho sujeto lo pongan á disposición de esta Alcaldía, para á mi vez hacerlo á la do sus padres.
Villafranca del Bierzo 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Saturnino Vazquez.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arceyos.

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento por la Junta repartidora, se halla

expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes por este concepto puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas que serán resueltas por la referida Junta, pues pasado dicho plazo no serán oídas.
Villaverde de Arceyos 29 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Demetrio Guzman.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la respectiva Secretaría, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.
Escobar de Campos 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Miguél Borgo

Alcaldía constitucional de Cabrillanes.

Declarada nula la subasta en arriendo del vino y demás especies objeto del arrendamiento por la Superioridad, por no haberse anunciado en el Boletín oficial de la provincia, el Ayuntamiento acordó celebrarse nueva subasta de dichas especies que lo son el vino, aceite, jabón y alcoholes, en el día 7 del onfrante Noviembre, hora de la una de su tarde, en la consistorial, bajo el tipo de 1.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.
Cabrillanes 25 de Octubre 1891.—Ramiro Alvarez.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el presente ejercicio, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interponer las reclamaciones que conongan, pues transcurrido, no serán atendidas.
Cabrillanes 28 de Octubre de 1891.—Ramiro Alvarez.

Segun me manifiesta Bernardo Alvarez Alvarez, vecino de la Vega de los Viejos, ha desaparecido en la noche del 19 del actual de su casahabitacion un caballo de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: edad 12 años, pelo castaño, cruzada seis cuartas, pelicano de la mano izquierda y calzado de la derecha, crin y cola cortas, una rozadura en las agujas y otra en el lomo; se halla husilado con albarda de carga y puesta cabezada doble.
Cabrillanes 28 Octubre de 1891.—Ramiro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castromudarra.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1888 á 89 y 1889 á 90, se hallan en la Secretaría del mismo de manifiesto al público por término de 15 días, dentro de los cuales podrán ser examinadas por los vecinos de este municipio y exponer

las reclamaciones que crean procedentes.

Castromudarra y Octubre 31 de 1891.—El Alcalde, Matias Lazo.

Los días 7 y 8 del próximo Noviembre, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación del 2.º trimestre de la contribución territorial. Los contribuyentes que en dichos días no verifiquen el pago, lo podrán hacer sin recargos en los diez días siguientes que estará abierta dicha recaudación como se segundo periodo voluntario, en la casa habitación y por el recaudador que lo ha verificado en los trimestres anteriores.

Castromudarra y Octubre 31 de 1891.—El Alcalde, Matias Lazo.

Alcaldía constitucional de Encinado.

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos y sui de este Ayuntamiento, para el actual año económica, se halla expuesto al público en la Secretaría respectiva por término de ocho días, para que dentro de ellos reclamo el que se considere agraviado, pues transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.
Encinado 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Andrés Vega.

Alcaldía constitucional de Cebanico.

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Corcos, en los campos de dicho pueblo amarró el día 29 del pasado Octubre una yegua extraviada, cuyas señas se expresan á continuación, la cual se encuentra bajo la custodia del vecino Vicente Ruiz.
Cebanico 1.º de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Juan Fernandez.

Señas de la yegua.

Alzada seis cuartas y media, pelo castaño, con una estrella en la frente y lunares en los costillares, herrada de las manos y odad cerrada y lleva cabezon.

Alcaldía constitucional de Villaquejida.

Formado por la junta repartidora el repartimiento de consumos para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días donde pueden los contribuyentes examinarle y hacer á mismo las reclamaciones que juzguen procedentes.
Villaquejida á 29 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Lázaro Perez.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo.

Terminado el repartimiento general de consumos de este municipio para el corriente año económico, se hace saber á los contribuyentes incluidos en aquel, que durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, pueden enterarse de sus respectivas cuotas en la Secretaría del Ayuntamiento donde estará de manifiesto y reclamar de agravios si se considerasen perjudicados.
Lago de Carucedo Octubre 25 de 1891.—Francisco Alvarez.

*Alcalía constitucional de
Valencia de D. Juan.*

Habiendo tonido el Ayuntamiento que presido que hacer adelantos de sus fondos para cubrir atenciones de la cárcel del partido, por ser muchos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el pago de las cuotas que se les repartieron, les requiero por el presente, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á satisfacer las cantidades que por el referido concepto adeuden, pues en otro caso despacharé contra ellos y á su costa agente ejecutivo en forma de instruccion.

Dado en Valencia de D. Juan 29 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pedro Saenz.—Por su mandado, Fidel Garrido.

Relacion de los Ayuntamientos deudores á los fondos carcelarios de este partido y cantidades que se tienen que satisfacer por el presupuesto corriente y el anterior.

Ayuntamientos deudores.	1890-91.		1891-92.	
	Plaz.	Cs.	Plaz.	Cs.
Algadefe.....		25	75	
Ardon.....	95	50	47	85
Cabrerros del Rio.....		33	28	
Campazas.....		18	55	
Campo de Villavidel.....		17	39	
Cástifalé.....		21	33	
Castrofuerte.....		20	43	
Cimanes de la Vega.....	65		32	57
Corvillos los Oteros.....		31	65	
Cubillas los Oteros.....		21	61	
Fresno de la Vega.....		30	60	
Fuentes de Carbajal.....		16	12	
Gordoneillo.....		19	52	
Gusendos los Oteros.....		20	37	
Izagre.....		28	48	
Motadecu.....		47	58	
Mataza.....		28	40	
Pajares los Oteros.....		40	60	
Santas Martas.....		34	75	
San Millán.....		17	17	
Total los Guzmanes.....		29	30	
Valdevimbre.....		44	28	
Valdemora.....		14	16	
Valverde Enrique.....		12	62	
Villacé.....		20	94	
Villafér.....		22	30	
Villanudos.....	45		22	74
Villanaban.....		34	32	
Villanueva las Manzanas.....		23	57	
Villahornate.....		21	22	
Villabraz.....		24	12	
Villademor la Vega.....		22	44	

JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado puede sumario criminal de oficio sobre hurto de los efectos que se detallaron, al súbdito italiano Guerinio Candona Gustavo, con residencia en esta ciudad, la noche del 25 del actual, del Salon Ilusionistas que tiene establecido en la Plaza de San Marcelo de esta capital, por su criado Esteban N., que según manifestó debe de ser de Torrelavega, de unos 16 á 17 años, cuyas señas son: estatura baja, de buen color, regordete, y vestia buena encarnada, blusa larga á cuadros blancos y color café, pantalón de tela azul todo destrozado y alpargatas negras sueltas muy viejas, sin que consten

otras circunstancias. En dicho sumario he acordado publicar el hecho por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y aacargar á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, la busca y ocupacion de los referidos efectos y detencion del Esteban N., poniendo unos y otro á mi disposicion caso de ser hubidos.

Dada en Leon á 27 de Octubre de 1891.—Alberto Rios.—Por mandado de su señoría, Martin Lorenzana.

Efectos sustraidos.

Seis camisetas de algodón blancas, dos pares de calcetines de punto, cinco pares de calcetines de algodón blancos, cuatro ó cinco pañuelos de los llamados moqueros, seis pares de medias blancas de algodón, una cadena de doble para reloj de señora, tres botanaduras dos completas y una solo los gemelos, las dos de doble y la otra de nícar, una navaja de afeitarse en su estuche, un manton de merino negro de cuatro puntas, un par de polainas de becerro negro, una gorra negra con visera de coneja, una gorra de moro con borla negra, larga y de seda, una chaqueta de lanilla azul con los codos rotos, un chaleco de lana á cuadros color claro, un pantalón rayado color ceniza, una maleta verde oscuro de cuero ó cartón, dos bolsas de señora una cuero negra y la otra de cartón, un alfiler de corbata de oro, un retrato de una niña, una chaquetilla de señora con abalorios, de merino ó tela negra, un gato de piel de nutria, un cuello para hombre de la misma piel, dos puños de la misma piel, una camisa blanca nueva, quince pesetas en piezas de diez céntimos.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en expediente de jurisdiccion voluntaria promovido en este Juzgado á instancia de Vicente Blanco Perez, como marido de Gregoria Perez Fernandez, menor de edad, vecinos de Palacios de la Valduerna, sobre enagenacion de bienes de esta para pago de costas en causas que se le han seguido y débitos que contra si tiene, despues de practicadas varias diligencias, en providencia de este dia se acordó sacar á subasta las fincas siguientes, sitas todas en término de Palacios de la Valduerna.

Plaz. Cs.

Una tierra al pago de la Magdalena, trigal, secano, cabida siete áreas cuatro centiáreas, ó tres celemines, linda Oriente tierra de Francisco Martinez, Mediodia otra de Mateo Mouroy, poniente, otra de Benito Santos y Norte otra de Felipe Rodriguez, vecinos de Palacios, tasada en cuarenta pesetas. 40

Otra en el mismo sitio, trigal, secano, de cabida nueve áreas treinta y nueve centiáreas, ó cuatro celemines, linda Oriente otra de Toribio Fernandez, Mediodia, otra de Angel Marqués, Poniente otra de Francisco Fernandez, y Norte de Mi-

guel Fraile, de Palacios, tasada en cincuenta pesetas. 50

Otra tierra al pago del Gamonal, trigal, secano, de cabida veintitres áreas, cuarenta y siete centiáreas, ó dos heminas y media, linda Oriente tierra de D. Luis Franco, vecino de Santiago Millas, Mediodia otra de Baltasar Gonzalez, de Palacios, Poniente camino que va de esta villa á Redelga, y Norte tierra de Juan Fernandez, tasada en doscientas tres pesetas. 203

Otra tierra, al pago del Espinadul, trigal, secano, cabida siete áreas, cuatro centiáreas, ó sean tres celemines, linda Oriente tierra de Baltasar Gonzalez, de Palacios, Mediodia otra de don Mateo Araujo, de Astorga, y al Norte otra de Blas Castro, de Palacios, tasada en veintiseis pesetas. 26

Otra tierra al pago de la Vega, trigal, secano, cabida nueve áreas treinta y nueve centiáreas, ó sea una hemina, linda al Oriente tierra de Baltasar Gonzalez, de Palacios, Mediodia arca divisoria de Palacios y La Isla, Poniente tierra de Francisco Martinez, de La Isla, y Norte otras de Francisco Perez y Pedro Pastor, de Palacios, tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45

Otra tierra en el mismo sitio, centenal, cabida de siete áreas cuatro centiáreas ó tres celemines, linda al Oriente tierra de D. Juan de Mata, Mediodia otra de Pedro Pastor, de Palacios, Poniente otra de la Capellania de San Miguel de Mifambres, y Norte otra de Baltasar Gonzalez, de Palacios, tasada en quince pesetas. 15

Otra tierra centenal, dicho sitio, cabida datorce áreas ocho centiáreas, ó hemina y media, linda Oriente tierra del Conde Miranda, Mediodia otra de Vicente Vega, Poniente otra de don Mateo Araujo, de Astorga, y Norte otra de Baltasar Gonzalez, de Palacios, tasada en treinta y cinco pesetas. 35

Otra al pago de la Quemada, trigal, secano, cabida treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas, ó cuatro heminas, linda Oriente tierra de Joaquin Martinez, de Palacios, Mediodia de D. Luis Aros, de Benavente, Poniente de Miguel Perez, de Santiago Millas, y Norte de Joaquin Martinez, de Palacios, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

Otra tierra en dicho sitio, trigal, secano, cabida treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas, ó cuatro heminas, linda Oriente tierra del Conde Miranda, Mediodia otra de D. Joaquin Perina, de Astorga, Poniente otra de Micaela Fernandez, y Norte otra de Santiago Luengo, de Palacios, tasada en trescientas pesetas. 300

Otra tierra donde llaman la Suerte, trigal, secano, de cabida de setenta y cinco áreas, doce centiáreas, ó sean ocho heminas, linda Oriente tierra de Manuel Fernandez, Mediodia prado de la Capellania de los Santos, Poniente otra de doña Cayetana Gomez, y Norte campo concejil de Palacios, tasada en trescientas dos pesetas. 302

Otra tierra don llaman los Cabritos, centenal, hace veintiocho áreas, diez y ocho centiáreas, ó una fanega, linda Oriente Carretera de Madrid á la Coruña, Mediodia caño de la fuente nueva, Poniente tierra de don Vicente Moisés Pedraza y Norte de don Mateo Araujo, tasada en ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 137 50

Otra en dicho sitio, centenal, secano, cabida datorce áreas y ocho centiáreas, ó hemina y media, linda Oriente otra de Gaspar Fernandez, Mediodia otra de Gaspar Alonso, Poniente otra de Miguel Perez y Norte otra de éste, tasada veintisiete pesetas cincuenta céntimos. 27 50

Otra tierra al reguero traviesto, por bajo de él, centenal, de siete áreas, cuatro centiáreas, ó tres celemines, linda Oriente tierra de don Mateo Araujo, de Astorga, lo mismo al Mediodia, al Poniente de don Juan de Mata y al Norte camino que va á Castro, tasada en cuarenta pesetas. 40

Y otra tierra en dicho sitio, centenal, de veintiocho áreas, diez y ocho centiáreas, ó una fanega, linda Oriente otra de Matias Fernandez, Mediodia, Poniente y Norte otra de don Mateo Araujo, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

El remate tendrá lugar auto este Juzgado el dia treinta de Noviembre próximo, á las once de la mañana, con las prevenciones siguientes: Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasacion de dichas fincas, y que no se admitirá postura que no cubra el tipo de dicha tasacion.

El titulo de propiedad de las fincas descritas, que lo es la hijuela formada á Gregoria Peroz Fernandez, por defuncion de su madre Brigida Fernandez, se halla en testimonio, obrante en la Escribania del actuario del que podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta durante el término de los edictos que estará de manifiesto.

Dado en La Balanza á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Arsonio Fernandez de Cabo.

LEON.—1891.